



Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Nelcy Yohanna Tamayo Manrique
Demandado	Manuel Ignacio Lozada Lizcano
Radicación	11001 31 10 024 2020 00105 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por conducto de apoderado judicial presenta la señora **NELCY YOHANNA TAMAYO MANRIQUE** en contra del señor **MANUEL IGNACIO LOZADA LIZCANO**.
2. DAR al presente asunto el trámite previsto en los artículos 368 y s.s del C.G.P.
3. NOTIFICAR, este auto al demandado en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P, emplácese al demandado, señor **MANUEL IGNACIO LOZADA LIZCANO** en la forma indicada en el Artículo 108 ibídem, para que dentro del término allí indicado comparezca al Juzgado a recibir notificación personal de la providencia que admitió el presente asunto. Téngase en cuenta la forma establecida en el Decreto 806 de junio 4 de 2020 art. 10.
5. NOTIFÍQUESE esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.
6. Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil a efectos que se sirva remitir copia simple y/o auténtica del registro civil del señor **MANUEL IGNACIO LOZADA LIZCANO** o en su defecto para que informen la notaría o registraduría auxiliar en la que se encuentre inscrito dicho nacimiento; la anterior información debe ser rendida en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido efectivo de la respectiva comunicación.
7. RECONOCER al Dr. **CARLOS ANDRÉS GARCÍA MANRIQUE** como apoderado judicial de la señora **DORA LILIA TAMAYO MANRIQUE** quien actúa en calidad de apoderada general de la demandante **NELCY YOHANNA TAMAYO ENRIQUE**, en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaría

M.A.T.M